



Anuncio.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios de Publicidad en Radio , Televisión e Instalaciones Municipales.

Edicto

D. Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Hace saber:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la " Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Servicios de Publicidad en Radio , Televisión e Instalaciones Municipales."

2º.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se inserta el citado Anuncio en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa, para que durante el plazo de información pública pueda ser consultado.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en radio, televisión e instalaciones municipales, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la producción y emisión de cuñas publicitarias y programas patrocinados en la radio municipal, así como la producción y emisión de montajes audiovisuales en la televisión municipal, y la exposición de publicidad en recintos y edificios municipales.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, produciéndose el devengo en el momento en que se contraten las producciones o emisiones, para radio o televisión, y las exposiciones, para la publicidad estática, debiendo figurar en el correspondiente contrato las fechas de inicio y de finalización.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV67SPINYEFNXC6RQTCALH6I	Fecha	03/07/2020 09:08:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPINYEFNXC6RQTCALH6I	Página	1/4





Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que pertenece este Municipio, así como cualquier entidad supramunicipal de la que forme parte.

Artículo 4.- Pago.

El pago deberá de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Las cuotas serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 5.- Modalidades, bases y tarifas.

RADIO MUNICIPAL:

Producción:

- Cuota de producción de una cuña: 3€.

Emisión mínima de 30 segundos.

- Bonificaciones por cantidad de cuñas contratadas:

Más de 250 cuñas: 20%.

Más de 500 cuñas: 35%.

Más de 1.000 cuñas: 50%.

Campañas especiales: (producción y emisión).

- Cuña en bloque, con duración máxima de 30 segundos, dos emisiones diarias (mañana y tarde), durante 30 días consecutivos: 60€.

-Bonificaciones: 25% de descuento por cada 15 días acumulables. Máximo 3 meses

Los precios y horarios de estos bloques serán respetados por cualquier otro tipo de publicidad, aunque se hallase contratada con anterioridad a éstos.

Programas patrocinados:

- Base 1: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión única o aislada. Tarifa: 10€ cada 30 minutos de programa.

- Base 2: 30 minutos de programa, acumulable, para emisión por periodo de 30 días consecutivos. Tarifa: 200€, los primeros 30 minutos de programa emitidos en los 30 primeros días consecutivos.

TELEVISIÓN MUNICIPAL:

Producción: servicio Teleagenda. Cuota de producción: 3€

Emisión:

- Base: emisión de pantalla diario durante 30 días consecutivos.

- Tarifa: 20€.

- Bonificaciones: 20% por cada grupo de 30 días acumulado al primero. Máximo acumulado: 3 meses.

Montaje audiovisual: Producción R.T.V.M.

- Cuota Producción y Montaje: 15€.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV67SPINYEFNXC6D6RQTCALH6I	Fecha	03/07/2020 09:08:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPINYEFNXC6D6RQTCALH6I	Página	2/4





Emisión de montajes:

-Base: Emisión durante 30 días consecutivos, dos veces al día, con periodo mínimo de emisión de 30 segundos: 40€.

- Bonificaciones: 20% por cada periodo de 15 días acumulable al primero. Máximo acumulable 3 meses.

-Lote: Cuña + Teleagenda + Spot TV: 100€

Emisión durante 30 días consecutivos con un periodo mínimo de 30 segundos, 2 veces al día.

Periodos de campañas especiales:

-Navidad-reyes: Del 6 de diciembre al 6 de enero.

-Semana Santa-Romería: Del 1 de marzo al 30 de abril.

-Feria: Del 1 de Agosto al 6 de Septiembre.

PUBLICIDAD ESTÁTICA EN EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES:

Vallas publicitarias en Estadio Municipal de Deportes:

Cartel de producción privada, hasta 5 metros de largo y hasta 2 metros de alto, colocado a pie del terreno de juego.

-Tarifa:

- 3 meses.....100€.

- 6 meses.....200€.

- 9 meses.....300€.

- 12 meses.....400€.

-24 meses..... 800€

-36 meses.....1.200€

Por cada año que se incremente: 300 €

Vallas publicitarias en pabellón polideportivo "Las Vistillas".

Cartel de producción privada, hasta 3 metros de largo y 2 metros de alto, colocado en altura.

-Tarifa:

- 3 meses.....100 €.

- 6 meses.....200 €.

- 9 meses.....300 €.

- 12 meses.....400 €.

- 24 meses.....800 €.

- 36 meses.....1.200 €.

EDICIONES

Libro de Feria: 40€ por anuncio.

Artículo 6.- Altas y bajas.

Las altas se producirán como consecuencia de la formalización del oportuno contrato, en el que habrá de figurar como mínimo la razón social y N.I.F. del sujeto pasivo, tipo de publicidad, importe de la misma y plazo de permanencia o prestación del servicio.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV67SPINYEFNXC6D6RQTCALH6I	Fecha	03/07/2020 09:08:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPINYEFNXC6D6RQTCALH6I	Página	3/4





Las bajas se producirán en la fecha especificada en el contrato.

Artículo 7.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Infracciones y defraudación.

Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cualesquiera responsabilidades civiles o penales en que se pudiera incurrir.

Disposición Transitoria

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de las medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta el final del año 2020.

Disposición final:

Esta Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno, comenzará a regir en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Marmolejo, 3 de julio de 2020

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO
Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV67SPINYEFNXC6D6RQTCALH6I	Fecha	03/07/2020 09:08:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SPINYEFNXC6D6RQTCALH6I	Página	4/4

